



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 107-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nº 070-2022-C/CPP, de fecha 30 de junio de 2022; el Expediente Nº 22739-2022, de fecha 05 de julio de 2022, presentado por los Regidores Municipales: Luis Enrique Coronado Zapata; Heidy Gabriela Lozada Floriano; Daniel Alonso Verástegui Urbina; Miguel Ángel Lizama Zarate, sobre la solicitud de Reconsideración del Acuerdo Municipal Nº 070-2022-C/CPP, de fecha 30 de junio de 2022, que rechazó el Proyecto de Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del sistema de fiscalización electrónica en la Provincia de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:

(...)

Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

Artículo 20º.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...)

Artículo 51.- Reconsideración de acuerdos

El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

(...);

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, señala:

(...)

Artículo 219.- Recurso de reconsideración El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 107-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.

instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.
(...)"

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, señala:

"(...)

Artículo 144°.- *Solicitud de reconsideración de acuerdo del Pleno*

El 20 % (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, dentro del tercer (3) día hábil, a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. No pueden solicitar la reconsideración aquellos miembros que no participaron en la votación del acuerdo.

Artículo 145°.- *Aprobación de la solicitud de reconsideración de acuerdo del Pleno*

Para aprobar la reconsideración de acuerdo del Pleno, se necesitan el voto favorable de dos tercios (2/3) del número legal de Regidores. De aprobarse la reconsideración se procederá a la votación para un nuevo acuerdo.

"(...)"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2022-C/CPP, de fecha 30 de junio de 2022, el Pleno del Concejo por Mayoría **RECHAZÓ** el Proyecto de Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del sistema de fiscalización electrónica en la Provincia de Piura, por los argumentos que obran en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 16 -2022 – Vigésimo Octava Sesión Virtual;

Que, con Expediente N° 22739-2022, de fecha 05 de julio de 2022, presentado por los Regidores Municipales: Luis Enrique Coronado Zapata; Heidy Gabriela Lózada Floriano; Daniel Alonso Verástegui Urbina; Miguel Ángel Lizama Zarate, solicitaron al Pleno del Concejo la **RECONSIDERACIÓN** del Acuerdo Municipal N° 070-2022-C/CPP, de fecha 30 de junio de 2022 que rechazó el Proyecto de Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del sistema de fiscalización electrónica en la Provincia de Piura, señalando lo siguiente:

"(...)

- 3) *En ese contexto, los suscritos, en nuestra condición de Regidores de la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo a la normatividad antes citada, **FORMULAMOS SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 070-2022-C/CPP** de fecha 30 de junio de 2022, y se proceda a una nueva votación para aprobar el Proyecto de Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del sistema de fiscalización electrónica en la Provincia de Piura.*
- 4) *Respecto a las Ordenanzas, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)" ; siendo atribución del Pleno del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", conforme al Artículo 9°, numeral 8 de la LOM.*
- 5) *Que, en la Sesión Extraordinaria N° 16 -2022 – Vigésimo Octava Sesión Virtual, de fecha 30 de junio de 2022, el Pleno del Concejo Municipal rechazó por mayoría, el Proyecto de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 107-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.

Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA EN LA PROVINCIA DE PIURA, rechazando dicho proyecto sin mayor fundamentación técnica y jurídica, basados en cálculos meramente políticos, lo cual no es compatible con un Estado Social de Derecho y el bienestar común de la ciudadanía piurana en general. Al respecto, debemos recordar que, el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas".

- 6) Al respecto, como norma jurídica aplicable al caso concreto tenemos al Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, norma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, (en adelante Código de Tránsito), que en su artículo 5º, dispone que las municipalidades provinciales son competentes para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para su aplicación dentro del ámbito territorial correspondientes; así como para supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Tránsito y sus normas complementarias. Asimismo, en cuanto a la detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito, el tercer párrafo del artículo 324º del Código de Tránsito establece que las municipalidades provinciales y distritales pueden detectar infracciones al tránsito mediante el uso de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil, para lo cual deberán emitir el acto administrativo correspondiente (papeleta) y emparejarla con el testimonio documental, filmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión.
- 7) Ahora bien, en cuanto al Sistema de Fiscalización Electrónica que se busca implementar en la Provincia de Piura, es a través de un aplicativo que permita el reporte y captura de incidentes no solo en materia de fiscalización del transporte terrestre, sino además fiscalización en general.
- 8) Que, acorde a los tiempos de sistemas informáticos y la denominada era digital, diversas municipalidades en el Perú han venido implementado con éxito el Sistema de Fiscalización Electrónica para la detección de infracciones, que permita dar mayor seguridad al ciudadano, mitigando el caos vehicular y dar orden y seguridad en calles y avenidas; por lo que Piura no puede ser ajena a esta realidad y debe estar a la vanguardia de los cambios, más aún cuando no solo es una necesidad sino que primordialmente es una exigencia de modernización del estado en todos los niveles de gobierno, lo cual es concordante con el Decreto Legislativo Nº 1412, que aprueba la Ley del Gobierno Digital; siendo la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú. La Política de Modernización tiene por objetivo general orientar, articular e impulsar, en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.
- 9) Que, si bien actualmente la Municipalidad Provincial de Piura cuenta con el procedimiento para la detección de infracciones e imposición de sanciones; sin embargo, considerando el avance tecnológico, es necesario modificar dicho procedimiento a fin de establecer la integración de los medios o mecanismos electrónicos, computarizados o tecnológicos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 107-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.

utilizados en los procedimientos, en el marco del principio de celeridad. En ese sentido, resulta necesario que la Municipalidad de Piura adopte estos mecanismos de fiscalización electrónica, siendo menester la implementación de un aplicativo que permita el reporte y captura de incidentes en materia de fiscalización del transporte terrestre y fiscalización en general, haciendo partícipe al ciudadano de esta innovación tecnológica, cuyo objetivo es el bienestar general, logrando que la sociedad se autoregule, mejorando la convivencia de todos, respetando la protección de los datos personales, previniendo de represalias por parte del ciudadano infractor/multado.

10) Que, como área técnica directamente involucrada en el tema, tenemos a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, la cual mediante el Informe N° 283-2022-GFYCM/MPP, de fecha 06 de junio de 2022, da cuenta sobre la necesidad de aprobar ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del Sistema de Fiscalización Electrónica en la Provincia de Piura, señalando que la necesidad de contar con un aplicativo que permita la fiscalización electrónica y tiene como principal fundamento el contribuir con la mejora de la ciudad, la educación y el cumplimiento de normas establecidas por la autoridad municipal, cuyo objetivo es el bienestar general, logrando que la sociedad se autoregule, mejorando la convivencia de todos, dando cumplimiento a las Ordenanzas Municipales, resultando conveniente legitimar su aplicación mediante el procedimiento correspondiente, recomendando lo siguiente:

- La aplicación constituye una herramienta de fiscalización electrónica idónea para la municipalidad de Piura en aras de contribuir a las políticas nacionales de modernización del Estado y a un Gobierno Abierto, entendido este último como un nuevo modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones públicas y la sociedad.
- La aplicación de medios electrónicos y la consecuente participación ciudadana permiten una mayor transparencia en las intervenciones a infractores, eliminando altamente la posible comisión de actos de corrupción.
- La Fiscalización Electrónica ha demostrado tener resultados eficientes, al contribuir con la mejora de la ciudad, la educación y el cumplimiento de normas, logrando que la sociedad se autoregule, la convivencia de todos.
- Resulta necesario se ejecute el reporte y captura de incidente en materia de fiscalización dando cumplimiento a nuestra ordenanza Municipales y en consecuencia, resulta conveniente legitimar su aplicación mediante el procedimiento correspondiente.

11) Asimismo, la otra área técnica directamente involucrada en el tema, Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, la cual a través del Informe N° 86-2022-GTySI/MPP, de fecha 08 de junio de 2022, recomienda tener las siguientes consideraciones:

- a) El Sistema de Fiscalización Electrónica, deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, la cual norme su uso por parte del ciudadano y mediante ésta realizar la puesta en producción y posterior publicación. Permitiendo a los ciudadanos capturar y reportar incidentes suscitados en la vía pública y posterior sanción según sea el caso.
- b) La entidad, ya posee una cuenta de desarrollador que identifica a la entidad ante Google LLC para publicación de aplicaciones móviles, es por ello la importancia de su normatividad, para evitar futuras inhabilitaciones que puedan ocurrir por denuncias de suplantación de identidad.

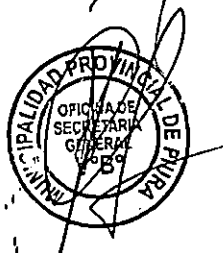


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 107-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.



- c) El Sistema de Fiscalización Electrónica, se desarrollará con lo último en tecnología, con herramientas de uso libre, para evitar costos adicionales a la entidad en materia de licencias de software.
- d) El Sistema de Fiscalización Electrónica, deberá contar de dos plataformas:
1. **Aplicativo Móvil**, que permitirá a todo ciudadano poder reportar incidencias y/o infracción vía video como medio de prueba, contribuyendo con la mejora de la ciudad, la educación y el cumplimiento de normas establecidas por la autoridad edil.
 2. **Sistema WEB**, que permitirá a la Municipalidad, gestionar, visualizar y/o sancionar las incidencias reportadas, siendo el responsable la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; contribuyendo a las políticas nacionales de modernización del estado y a un gobierno abierto.
- e) El sistema de Fiscalización Electrónica, permitirá reportar incidencias por parte del ciudadano los cuales serán revisados y/o sancionados por la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, según la ordenanza municipal que se adecue a ello; aplicando la transformación digital para el uso de medios electrónicos para sancionar, de esta manera se garantiza la aplicación de la política de Secretaria de Gobierno Digital de impulsar la transformación digital en el estado y hacer uso de medios electrónicos para mejorar los servicios al ciudadano.
- f) El aplicativo móvil solicitará al ciudadano permisos para el uso de la cámara, el uso del micrófono, el uso del GPS de su equipo celular, ya que son partes esenciales para la correcta emisión de un reporte de incidencia, así mismo de contar con una red de conexión a Internet.
- g) El aplicativo móvil, será implementado para equipos celulares con sistema operativo Android, el cual será subido en la plataforma de GooglePlay para su descarga e instalación lo cual será de libre acceso; pero que no se descarta la implementación para equipos móviles con sistema operativo iOS.
- h) El Sistema de Fiscalización Electrónica, está orientado para registrar denuncias de incidencias de manera anónima, respetando la protección de los datos personales, previniendo de represalias por parte del ciudadano infractor/multado, por lo que se deberá considerar omitir el punto 5.5 del informe técnico del informe de la referencia.
- i) El almacenamiento de los archivos multimedia recae en la entidad por lo que se deberá proyectar cuanto de espacio se requiere para mantener el servicio sin interrupciones previniendo la ampliación del mismo por su constante crecimiento.
- j) Al ser una aplicación enfocada al ciudadano como público final, las capacitaciones se deberían de apoyar sobre medios digitales (videos) que sirvan de guía para indicar al ciudadano el correcto funcionamiento de la Aplicación móvil, lo cuales se realizarán con el apoyo de la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional.
- 12) Como puede advertirse, el Proyecto de Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del **SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA EN LA PROVINCIA DE PIURA**, se encuentra debidamente sustentado técnica y jurídicamente, no existiendo razón suficiente, ni mayor justificación para no aprobar dicho proyecto, en beneficio de la Provincial de Piura.
- (...)"

Que, sometida a consideración del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, la SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN presentada por los Señores Regidores Luis Enrique Coronado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 107-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.

Zapata; Heidy Gabriela Lozada Floriano; Daniel Alonso Verástegui Urbina; Miguel Ángel Lizama Zarate, contra el Acuerdo Municipal Nº 070-2022-C/PPP, de fecha 30 de junio de 2022, que RECHAZÓ el Proyecto de Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del sistema de fiscalización electrónica en la Provincia de Piura, fue APROBADA por UNANIMIDAD, por lo cual en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de reconsideración presentada por los Señores Regidores Luis Enrique Coronado Zapata; Heidy Gabriela Lozada Floriano; Daniel Alonso Verástegui Urbina; Miguel Ángel Lizama Zarate, contra el Acuerdo Municipal Nº 070-2022-C/PPP, de fecha 30 de junio de 2022 que rechazó el Proyecto de Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del sistema de fiscalización electrónica en la Provincia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que aprueba la implementación del Sistema de Fiscalización en el Distrito de Piura, mediante el cual se efectivizará el cumplimiento de las normas Municipales pertinentes, haciendo posible la fiscalización electrónica a través del reporte y captura de las infracciones que sean factibles de reportar a través del aplicativo denominado "ORDEN", el cual estará a cargo de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE